

**AL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E:**

El que suscribe Licenciado **ISMAEL DEL TORO CASTRO**, en mi carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad con los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 10, 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 1, 3, 9, 21, 22 y 35 fracción I del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 1, 3 fracción XVII, 103, 105 fracción I, 107 fracción II inciso a) y 110 fracciones I y II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y sus reformas, así como sus demás relativos y aplicables que en derecho corresponda; tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de éste H. Cuerpo Edilicio en Pleno la siguiente:

**INICIATIVA DE ACUERDO CON
CARÁCTER DE DICTAMEN**

Mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice la ejecución del Programa "REUBICACIÓN Y TECNIFICACIÓN DE LADRILLERAS DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA" para el año 2015, con una inversión municipal a fondo perdido de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); en base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. El oficio de ladrillero puede ser considerado como una de las actividades laborales más olvidadas y menos reconocidas en nuestra sociedad, este oficio en apariencia sencillo es fuente de abasto de una de las industrias de mayor importancia en el desarrollo social y económico de nuestro país y de otras naciones en el mundo: la industria de la construcción. Aún cuando los ladrilleros constituyen una parte fundamental en el engranaje de la industria, en la realidad se convierten en uno de los sectores de la población más olvidado, con más bajo ingreso económico y con mínimo acceso a una atención de salud adecuada.

II. Esta actividad artesanal tradicionalmente ha sido desarrollada por personas de estratos sociales marginados que encuentran en este oficio una forma de autoempleo medianamente estable, pero lamentablemente muy mal remunerada, poco valorada y menos reconocida por la sociedad, y en contraparte con una demanda energética intensa y un desgaste físico importante que impacta negativamente en la salud del trabajador.¹

¹ http://www.uach.mx/extension_v_difusion/synthesis/2008/11/10/ladrillero.pdf, consultada el 16 de enero del 2015.

Iniciativa de Acuerdo con carácter de Dictamen que propone la ejecución del Programa "Reubicación y Tecnificación de Ladrilleras del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco" para el año 2015.

III. Como referente de lo anterior, en Tlajomulco de Zúñiga, son alrededor de 2 mil personas las que se mantienen de la industria de la teja y el ladrillo, no obstante su importancia socio-económica en la operación de los hornos utilizados en su fabricación, existe una afectación negativa al aire, generando cenizas y emisiones contaminantes por el tipo de combustibles utilizados y por la falta de filtros u otros sistemas de control. Por esta razón, en el año 2012, el Gobierno de Tlajomulco, junto con los entonces Secretario de Promoción Económica y del Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable y el Consejo Estatal de Promoción Económica en Jalisco, inauguraron el primero y, hasta el momento, único Parque Ladrillero existente en el Estado, mismo que contempló la construcción de un espacio para la instalación de unidades productivas dedicadas a la fabricación y venta de ladrillo y sus derivados, así como un área experimental.

IV. Bajo este contexto, a largo de este tiempo se han consolidado los Programas que buscan, por una parte, reubicar a las ladrilleras del Municipio que se encuentren en zonas habitacionales, a un solo punto, y con ello mitigar los efectos contaminantes, y por otra parte, abastecer de herramientas y equipo a las ladrilleras de la cabecera municipal para la mejora en las técnicas de elaboración y la calidad en el proceso de producción del ladrillo, proporcionándoles un subsidio del 50% por productor para la adquisición de herramientas y tecnificación de sus talleres.

V. Para cumplir con estos objetivos, la Coordinación de Proyectos Estratégicos, propone para este año 2015, se ponga en marcha el Programa denominado "REUBICACIÓN Y TECNIFICACIÓN DE LADRILLERAS DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA" con una inversión municipal a fondo perdido de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), mismo que sujeta a la siguientes reglas de operación:

REGLAS DE OPERACIÓN 2015 PARA EL PROGRAMA MUNICIPAL REUBICACIÓN Y TECNIFICACIÓN DE LADRILLERAS DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO

1. INTRODUCCIÓN.

En base a la favorable respuesta de los productores ladrilleros de nuestro Municipio, a las peticiones de reubicación de las unidades de producción con ubicación en la zona habitacionales, viéndose en la necesidad de realizar diversos gastos. El Gobierno de Tlajomulco, buscando incentivar, mediante el incremento de competitividad de los talleres, se pretende apoyar a este sector con recursos para tecnificación, capacitación y la adquisición de herramientas utilizadas para el desarrollo de dicha actividad

Actualmente, las ladrilleras que existen en el Municipio, han sido alcanzadas por el crecimiento de la mancha urbana, quedando envueltas por zonas habitacionales, lo que genera inconformidad de los vecinos debido a la emisión de humo y contaminantes resultado del proceso de producción de los ladrillos y sus derivados.

2. OBJETIVOS GENERALES.

- Dar continuidad a una política pública de apoyo a productores de ladrillos y sus derivados tomando en cuenta criterios de sustentabilidad, crecimiento económico, protección a la salud pública y al medio ambiente.

2.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- Reubicación de ladrilleras del Municipio que se encuentren o colinden con zonas habitacionales, para mitigar los efectos contaminantes y mejorar las técnicas de elaboración y la calidad en el proceso de producción de ladrillo y sus derivados.
- Suministro de herramientas y equipo de tecnificación a talleres ladrilleros ubicados en Cabecera Municipal, para la mejora de su productividad. Por medio de la adquisición de equipo en un concepto de 50/50 con un tope de \$7,500.00.

3. LINEAMIENTOS GENERALES.

3.1 POBLACIÓN OBJETIVO.

- Productores ladrilleros del Municipio colindantes con zonas habitacionales o dentro de las mismas, y
- Talleres ladrilleros regulares del Municipio.

3.2. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS.

Tipo de apoyo: En numerario, vía cheque y sujeto a la existencia de fondos presupuestados para el programa.

Reubicación del Taller:	Gastos de traslado de material y equipo de la ladrillera, renta de equipo pesado para adaptación de espacios, gastos relacionados con la reubicación del taller.	Hasta por la cantidad de \$20,000.00
Tecnificación	Hasta por la cantidad de \$15,000.00	50% Gobierno Municipal y 50% productor.
Herramientas o equipo	Hasta por la cantidad de \$5,000.00	50% gobierno Municipal y 50% productor.

Herramientas y equipos: Palas, carretillas, picos, adoberas, láminas, molinos, cisternas, plantas de luz, motobombas y demás suplementos.

Tecnificación: Quemadores, hornos ecológicos, cualquier otra tecnología que sea innovadora y proteja al medio ambiente.

3.3 CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD.

Para ser beneficiario del programa, una vez emitida la convocatoria respectiva los solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

REUBICACIÓN DEL TALLER.	ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS, EQUIPOS Y TECNIFICACIÓN.
• Estar registrados en el padrón de la Jefatura de Ladrilleros del Municipio. • No haber recibido el apoyo en ejercicios anteriores. Presentar en la Jefatura de Ladrilleros lo siguiente: • Llenado de solicitud de intención de reubicación. • Especificar las acciones para el desalojo de la ladrillera actual y la rehabilitación del espacio de la nueva ladrillera. • Identificación oficial con fotografía del propietario del taller ladrillero (Copia). • Especificar el domicilio donde se pretende reubicar. • En caso de ser viable la reubicación, se le notificará al solicitante vía telefónica y por medio impreso. El productor realizará los siguientes trámites: • Dictamen de trazos, usos y destinos específicos del suelo del terreno a reubicar el nuevo taller (copia). • Dictamen de Factibilidad Ambiental (copia). • Licencia Municipal. *Nota: Los costos de los trámites los absorbe el solicitante.	Presentar a la Jefatura de Ladrilleros lo siguiente: • Anteproyecto que justifique la adquisición del equipo o herramienta solicitada. (que incluya: Justificación, objetivos, impacto de mejora al adquirirlo). • Identificación oficial con fotografía del propietario del taller ladrillero (copia). • Licencia de funcionamiento de giro vigente. • 3 Cotizaciones con IVA Desglosado, firmada y con RFC. • En caso de ser favorable la adquisición, se le notificará al solicitante vía telefónica y por medio impreso. • El solicitante efectúa la compra, solicita factura del bien adquirido, misma que entregará a la Jefatura de ladrilleros.

- Toda propaganda y difusión del presente programa deberá suspenderse del 5 de abril al 7 de junio del año 2015.



3.4 CONDICIONES DE ENTREGA.

REUBICACIÓN DEL TALLER.	ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS, EQUIPOS Y TECNIFICACIÓN.
- Una vez que el taller haya sido reubicado en su totalidad, deberá notificar a la Jefatura de Ladrilleros, quien realizará un reporte con evidencia de 3 fotografías del taller en su ubicación anterior y 3 del lugar actual. - Se dará trámite a una visita por la Dirección de Medio Ambiente y Ecología, quien verificará el cumplimiento de deshabilitación del taller. - Se presentará el expediente a la Tesorería Municipal quien emitirá el cheque correspondiente.	- Se entregará un apoyo en cheque por la cantidad de hasta \$7,500.00 para tecnificación y hasta \$2,500.00 para herramientas, una vez cumplidos los criterios de elegibilidad. - La Jefatura de Ladrilleros supervisará y tomará fotografías de la herramienta, equipo o tecnificación en su caso que se adquirió e integrará el expediente de comprobación a la Tesorería Municipal para la emisión del cheque correspondiente al productor Ladrillero.

3.5 Beneficios adicionales a los productores que participen en el programa de REUBICACIÓN:

- Podrán acceder a otros apoyos y Programas Municipales.
- Apoyos con materiales del resultado de desazolves o despalmes realizados por el Municipio.
- Facilidades para el trámite de Licencia de funcionamiento de giro, lo que permitirá entre otras cosas, tener acceso a programas de créditos y financiamientos estatales.

3.6 PADRÓN DE BENEFICIARIOS.

El padrón de beneficiarios del programa será publicado en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

3.7 EVALUACIÓN.

Iniciativa de Acuerdo con carácter de Dictamen que propone la ejecución del Programa “Reubicación y Tecnificación de Ladrilleras del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco” para el año 2015.

La Coordinación de Proyectos Estratégicos remitirá a la Tesorería Municipal un informe que contenga la evaluación de la ejecución del programa conforme a los objetivos del mismo, la cual deberá ser presentada a mas tardar el 01 de octubre del 2015, para efectos de dar continuidad al programa en el ejercicio fiscal 2016.

VI. Son facultades del Municipio el aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida la legislatura del Estado, entre otras normas, disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; la formulación, conducción y evaluación de la política ambiental en su territorio; la aplicación de los instrumentos de política ambiental previstos en las leyes locales en la materia, la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en bienes y zonas de jurisdicción municipal; la vigilancia del cumplimiento de las normas oficiales mexicanas expedidas por la Federación, en las materias y competencias que correspondan a los ayuntamientos requiriendo a los responsables de la operación de fuentes fijas de jurisdicción local, el cumplimiento de los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes; el establecimiento de las medidas para hacer efectiva la prohibición de emisiones contaminantes que rebasen los niveles máximos permisibles, en particular en los asentamientos humanos, buscando la corrección de aquellos desequilibrios que deterioren la calidad de vida de la población; establecer las medidas preventivas necesarias para evitar contingencias ambientales por contaminación atmosférica; imponer sanciones y medidas por infracciones a las leyes que al efecto expidan las legislaturas locales, o a los bandos y reglamentos de policía y gobierno que expidan los ayuntamientos; formular y aplicar, con base en las normas oficiales mexicanas que expida la Federación para establecer la calidad ambiental en el territorio nacional, programas de gestión de calidad del aire controlar la contaminación del aire en los bienes y zonas de su jurisdicción, así como en las fuentes fijas que funcionen como establecimientos industriales, comerciales y de servicios; la ejecución de medidas de seguridad cuando exista o pueda existir riesgo inminente de desequilibrio ecológico o daño o deterioro grave a los recursos naturales, casos de contaminación con repercusiones peligrosas para los ecosistemas o para la salud de la población pudiendo aplicar como medida la clausura parcial de actividades, la neutralización o cualquier acción análoga que impida que materiales o residuos no peligrosos generen sus efectos nocivos; establecer medidas y emitir criterios de protección ambiental de aplicación obligatoria en aquellos lugares que se encuentran sujetos a procesos de deterioro, degradación o en condiciones de alta fragilidad ambiental, con sustento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Federal; 8° fracciones I, II, III, VI, XII y XIV, 10, 112 fracciones I, III, VII, VIII, X y XI de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5° fracción VI, 9° fracción III, 22, 23 fracción II, 72 fracción VIII, 74 fracción I, 116, 144 fracción III y 145 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5 fracción XXI, 13, 14 fracciones I y II, 35 fracción I y 109 del Ordenamiento de Ecología y Medio Ambiente para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

VII. Así pues, el municipio libre es un orden jurídico de gobierno, contrario a la antigua concepción del municipio como un nivel de gobierno por debajo de los órdenes federal y estatal de gobierno. Goza de personalidad jurídica y patrimonio propio, es autónomo en cuanto al manejo de su hacienda pública, además de estar facultado para aprobar y ejercer directamente su presupuesto, como se desprende

Iniciativa de Acuerdo con carácter de Dictamen que propone la ejecución del Programa "Reubicación y Tecnificación de Ladrilleras del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco" para el año 2015.

de los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 88 y 89 de la propia del Estado de Jalisco, 2, 4 punto 99, 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado

de Jalisco; 201 y 202 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, 5, 9, 21, 22, 32 fracción XLIV del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, publicado en la Gaceta Municipal del 27 de Enero del 2010.

VIII. Por los fundamentos y motivos ya expuestos someto a consideración del H. Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco para su aprobación y autorización de los **resolutivos** a manera del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la ejecución del Programa "REUBICACIÓN Y TECNIFICACIÓN DE LADRILLERAS DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA" para el año 2015, con una inversión municipal a fondo perdido de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), para el ejercicio fiscal 2015, con cargo a la partida 4310 "Subsidios a la Protección" proyecto 82 del Presupuesto de Egresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2015.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza, las Reglas de Operación para el Programa REUBICACIÓN Y TECNIFICACIÓN DE LADRILLERAS DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA" para el año 2015, en los términos establecidos en la iniciativa de origen y que forman parte del presente punto de acuerdo.

TERCERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta al Presidente Municipal, al Tesorero Municipal, al Coordinador de Proyectos Estratégicos, a las Direcciones de Adquisiciones, de Medio Ambiente y Ecología, de Finanzas y de Contabilidad, a la Jefatura de Ladrilleros a realizar todos los actos, trámites, registros, difusión y movimientos necesarios e inherentes para el debido cumplimiento del presente punto de acuerdo y las reglas de operación del programa, en el orden de sus respectivas facultades y atribuciones, con apego irrestricto a lo establecido en la legislación electoral.

CUARTO.- Notifíquense el presente punto de acuerdo y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

Atentamente.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 16 de enero del 2015.

LIC. ISMAEL DEL TORO CASTRO.

Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Iniciativa de Acuerdo con carácter de Dictamen que propone la ejecución del Programa "Reubicación y Tecnificación de Ladrilleras del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco" para el año 2015.

Página | 7